



Dirección de Obras Municipales
Departamento de Edificación

PERMISO DE EDIFICACION N° 155 / 2010

REGULARIZACION AMPLIACION

FECHA DE PERMISO: 30 DE ABRIL DE 2010

VENCE: 30 DE ABRIL DE 2013
(si no diera comienzo a las obras)

Concédase permiso para edificar edificio destinado a:
de 2 pisos y clase E3 E4
ubicado en 18 DE SEPTIEMBRE
población MIGUEL DE CERVANTES
PROPIETARIO MIGUELINA SILVA PINO
domiciliado en OSORNO calle 18 DE SEPTIEMBRE
ARQUITECTO CARLOS FROHLICH ALBRECHT
N° patente profesional 3-905
CALCULISTA
N° patente profesional
CONSTRUCTOR
N° patente profesional
SUPERVISOR
ROL de propiedad N° 380-22

AMPLIACION DE VIVIENDA
presupuesto \$ 6.244.952.-
N° 1400
Sector (ZONA H-2)
R.U.T N° 4.510.812-0
N° 1400
domicilio CAMINO PILAUCO N°1140, OSORNO
RUT N° 3.705.208-6
domicilio
RUT N°
domicilio
RUT N°
Superficie terreno 203,00 M².

Derechos municipales \$93.674.-

Superficie por edificar:

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	51,50 M²
2° piso	17,93 M²
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
TOTAL	69,43 M²

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.
El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.

DOM/ESP/PVP/vsm



OSVALDO ALBERTO MORALES CHAVEZ
ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
CHILE

**Dirección de Obras Municipales
Departamento de Edificación**

- El presente certificado de permiso de edificación corresponde a la construcción de una ampliación de vivienda de tipo unifamiliar, de propiedad de la Sra. Miguelina Silva Pino, inmueble ubicado en calle 18 de Septiembre N°1400, población Miguel de Cervantes, la que posee una superficie que se detalla a continuación:

1° Nivel : 31,57 M² (Ampliación de Vivienda)

1° Nivel : 19,93 M² (Cobertizo lateral)

2° Nivel : 17,93 M² (Ampliación de Vivienda)

69,43 M²

- Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 18 del D.F.L. N°2 de fecha 7 de Julio de 1959 y publicado el 31 de Julio de 1959, el interesado deberá reducir a escritura pública el presente permiso de edificación.
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios. (Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos. (Art. 1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable. (Art. 1.2.3.)

DOM/ESP/PVP/vsm